

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 22 de julio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: El Decreto Supremo N°001-2022, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero del 2022, el presidente de la República convoca a elecciones Regionales y Municipales 2022 para el día domingo 02 de octubre del 2022; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo prevé el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispone el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano ejecutivo del gobierno local es la alcaldía; correspondiendo al alcalde ejercer la representación legal de la municipalidad y ser su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda; disposición que se debe cumplir desde la publicación del decreto supremo señalado en el visto;

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato legal antes señalado, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante resolución N°922-2021-JNE, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral; el cual establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal durante el periodo electoral, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los tres niveles, incluido el local;

Que, el citado reglamento, en sus artículos 23 y 24, ha previsto que el titular de la entidad podrá delegar la facultad de presentar el formato de reporte de autorización previa y el formato de reporte posterior;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla en su artículo 85° la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes;

Que, según el organigrama de la Municipalidad de Punta Negra, esta cuenta con una Secretaria General, que, de acuerdo con el artículo 33° del Reglamento de organización y funciones, apoya al Alcalde en las gestiones en materia administrativa en el ámbito de su competencia, y cumple las funciones que les son encargadas o delegadas por la alcaldía, Bajo su mando se encuentra la Unidad Funcional de Imagen institucional, la cual tiene entre sus funciones formular e implementar los lineamientos y estrategias de difusión y publicidad para potenciar la imagen municipal de acuerdo a las políticas institucionales y mejorar el posicionamiento de la Municipalidad como gobierno local; así como supervisar su cumplimiento;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario General de la Municipalidad de Punta Negra la facultad de suscribir y presentar ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral; previstos en los artículos 23° y 24° del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, que la Unidad funcional de Imagen Institucional le solicite; debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición del recurso previstos en el procedimiento establecidos en el citado reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, poner la presente resolución en conocimiento de la Dirección Central de Gestión, Institucional del Jurado Nacional de elecciones y del Jurado Electoral Especial de la jurisdicción y de las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE